

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 242.484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1.50 pts. Suscripción: Trimestre, 45 pesetas.

Año XII

Lunes 16 de junio de 1947

Núm. 167

S U M A R I O

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
GOBIERNO DE LA NACION		Provinciales de Sanidad que se citan, de Médico Encargado de los Servicios de Higiene Mental y Toxicomanías que se citan	
MINISTERIO DE JUSTICIA		3405	
DECRETO de 8 de mayo de 1947 (rectificado) por el que se nombra para la plaza de Fiscal territorial, con dotación superior, a don Carlos de Leguina y Juárez		3402	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		MINISTERIO DEL EJERCITO	
Rectificación al Decreto de 6 de junio de 1947 por el que se autoriza la ejecución, en el concepto de mejora de riegos, de las obras e instalaciones para la elevación de aguas del río Ebro		CONCURSO-OPOSICION. — Músicas militares. — Orden de 12 de junio de 1947 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir las vacantes existentes en la Banda de Música de las Tropas de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos	
3402		3406	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Orden de San Hermenegildo. —Orden de 22 de agosto de 1946 por la que se conceden, a propuesta de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, las condecoraciones pensionadas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona	
Orden de 17 de mayo de 1947 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Matías García López contra Orden de la Dirección General de Administración Local de 27 de octubre de 1946		3405	
3403		MINISTERIO DE JUSTICIA	
Otra de 6 de junio de 1947 por la que se nombra Ceadador de Puerto, con categoría de primera, en los servicios marítimos de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea a don Antonio Anillo Fernández		Orden de 29 de abril de 1947 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado de Paz de Benejúzar (Alicante), don Joaquín Borrell Oñate	
3404		3406	
Otra de 10 de junio de 1947 por la que se designa la Comisión que ha de actuar en la selección de Maestros y Maestras con destino a las Escuelas Primarias de la Zona de Protectorado de España en Marruecos		Otra de 29 de abril de 1947 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado de Paz de Camarena (Toledo), don Rogelio Elzaudia y Lozoya	
3404		3406	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Otra de 29 de abril de 1947 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado Comarcal de La Vellés (Salamanca), don Rafael Gil Sanz	
Orden de 31 de mayo de 1947 por la que se declara jubilado, por edad, al ex-Sargento del Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, don Evaristo Aguado Jaramillo		3406	
3404		Otra de 29 de abril de 1947 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Auxiliar Penitenciario de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Tomás Gonzalo Fernández	
Otra de 31 de mayo de 1947 por la que se declara retirado, por edad, al ex Sargento del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Julián Martínez Recoenco		3407	
3404		Otra de 23 de mayo de 1947 por la que se desestima la petición formulada por don José Tesoro Linares al amparo del Decreto de 22 de mayo de 1943	
Otra de 4 de junio de 1947 (rectificada) por la que se convoca concurso voluntario de traslado entre Médicos Maternólogos del Estado en las plazas vacantes que se citan		3407	
3404		Otra de 23 de mayo de 1947 por la que se desestima la petición formulada por don Julio Burgos Gálvez al amparo del Decreto de 22 de mayo de 1943	
Otra de 11 de junio de 1947 por la que se convoca concurso-oposición para proveer plazas en los Institutos		3407	
		Otra de 23 de mayo de 1947 por la que se declara que Carlos Bertral Baella no sufre en la actualidad pena accesoría alguna que pueda serle remitida	
		3407	

	Págs.
MINISTERIO DE HACIENDA	
Orden de 10 de junio de 1947 por la que se concede a la Diputación Provincial de Pontevedra la recaudación en su provincia de las contribuciones e impuestos del Estado	3407
Otra de 13 de marzo de 1946 por la que se aprueba el modelo de póliza uniforme del Seguro Voluntario de Enfermedad	3408
Otra de 29 de mayo de 1946 por la que se aprueban las tarifas correspondientes a la póliza uniforme del Seguro Voluntario de Enfermedad, y el proyecto de suplemento de Fallecimiento Familiar	3409
Otra de 6 de junio de 1947 por la que se dan normas para el destino de los Diplomados para la Inspección de los Tributos aprobados en el concurso-oposición convocado por Orden de 5 de agosto de 1946	3409
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Orden de 29 de marzo de 1947 por la que se crea definitivamente una Sección, con el carácter de «Retrasados Mentales», en la Escuela Nacional Graduada de niñas del distrito sexto de Almería	3409
Otra de 29 de abril de 1947 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Dermatología y Venereología» vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia	3410
Otra de 9 de mayo de 1947 por la que se dispone corrida de escalas en el Escalafón de Profesores Auxiliares de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos	3410

	Págs.	
MINISTERIO DE TRABAJO		
Orden de 2 de junio de 1947 por la que se nombra Subinspectores provinciales de Trabajo de segunda clase del Cuerpo Nacional de Inspección del Trabajo a los señores que se citan	3410	
ADMINISTRACION CENTRAL		
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Servicio financiero de los Empréstitos del Majzén del Protectorado español en Marruecos (Amortizable 4 por 100 1928) y de Obligaciones españolas del ferrocarril de Tánger a Fez		3410
GOBERNACION.—Dirección General de Sanidad.—Circular por la que se transcribe relación de aspirantes presentados al concurso-oposición, convocado en 17 de abril último, para proveer plazas de Médicos de la Lucha Antivenérea Nacional, y estado de sus documentaciones		3412
AGRICULTURA.—Instituto Nacional de Colonización.—Resolviendo concurso de Arquitectos		3412
EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Anunciando concurso de traslado de la cátedra vacante de «Dermatología y Venereología», en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia		3412
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de justicia.		

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 8 de mayo de 1947 (rectificado) por el que se nombra para la plaza de Fiscal territorial, con dotación superior, a don Carlos de Leguina y Juárez.

Observado un error material en el Decreto publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 30 del mismo mes, se reproduce a continuación debidamente rectificado:

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo dispuesto en el número tercero del artículo octavo del Estatuto del Ministerio Fiscal,

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal territorial, dotada con el haber anual de veintiocho mil pesetas y vacante por destitución de don Juan Serna Navarro, a don Carlos de Leguina y Juárez, Fiscal territorial que sirve el cargo de Abogado Fiscal del Tribunal Supremo, en el que continuará prestando sus servicios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Rectificación al Decreto de 6 de junio de 1947 por el que se autoriza la ejecución, en el concepto de mejora de riegos, de las obras e instalaciones para la elevación de aguas del río Ebro.

Por haberse padecido un error material de copia en la redacción del artículo 1.º (publicado en la página 3368 del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 13 del corriente mes) se publica a continuación debidamente rectificado:

«Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para ejecutar, en el concepto de mejoras de riego a que se refiere el apartado segundo del artículo cuarto de la Ley de siete de julio de mil novecientos once, las obras e instalaciones para la elevación de aguas del río Ebro, comprendidas en el proyecto aprobado por Orden ministerial de treinta de mayo próximo pasado, y cuya finalidad es suplir el abastecimiento de Zaragoza durante los períodos de reparaciones y mondas del Canal Imperial de Aragón».

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 17 de mayo de 1947 por la que se resuelve el recurso de agravio promovido por don Matias García López contra Orden de la Dirección General de Administración Local de 27 de octubre de 1946.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 28 de marzo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el expediente de recurso de agravios interpuesto por don Matias García López, contra Orden de la Dirección General de Administración Local de 27 de octubre de 1946 que ordenó al Alcalde de Valladolid (Lugo), diera inmediata posesión de su cargo de Secretario del Ayuntamiento a don Antonio García Díez; y

Resultando que en 29 de noviembre de 1945 la Sala cuarta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio García Díez, en trámite de apelación, dictó sentencia por la que se fallaba había lugar al recurso ordenando se resolviera por el Ministerio el concurso para la provisión de la Secretaría de dicha localidad, en el que el recurrente había de considerarse el único concursante. La Dirección General de Administración Local dictó la resolución de 23 de agosto de 1946 nombrando Secretario del Ayuntamiento de Valladolid a don Antonio García Díez y ordenado el cese en el mismo puesto de don Matias García López que había sido designado en virtud del concurso convocado el 13 de noviembre de 1941, en forma condicionada a lo que se fallase en el recurso contencioso-administrativo pendiente;

Resultando que en 24 de septiembre de 1946 formuló con don Antonio García Díez escrito de queja al Gobernador Civil de Lugo, exponiendo que a pesar de haberse personado diferentes veces en el Ayuntamiento de Valladolid, para tomar posesión de su cargo no encontró quien pudiera dársela, por lo que requirió notarialmente al Alcalde que se negó terminantemente a darle posesión, vertiendo, por el contrario, juicios y conceptos contra él, en que decía escudar su negativa. A este escrito proveyó el Gobierno Civil de Lugo ordenando al Alcalde, en oficio de 27 de septiembre, diera al Secretario nombrado posesión de su cargo. Nuevamente el 1.º de diciembre promovió escrito al Gobierno Civil don Antonio García Díez, en el mismo sentido, pues el Alcalde persistía en su actitud y desde el Gobierno se ordenó telegráficamente a la citada autoridad

local cumpliera lo ordenado. El 3 y el 7 de octubre contestó el Alcalde a las antedichas órdenes, con sendos escritos en que manifestaba le era imposible proceder a darle la posesión ordenada, refiriéndose a cualidades, defectos y conductas de don Antonio García Díez, que, a su juicio, le obligaban a no cumplir lo ordenado. Por último, el 16 de octubre de 1946, la Alcaldía de Valladolid remitió testimonio del acta levantada en dicho Ayuntamiento en el mismo día y de la que aparece que el mencionado señor García Díez, invitado a tomar posesión de la Secretaría, se negó rotundamente a firmar el acta de posesión;

Resultando que don Antonio García Díez con fecha 20 de octubre elevó a la Dirección General de Administración Local escrito en el que hacía historia de los hechos ya relatados, manifestando que el 16 del mismo mes fué citado para comparecer en la Alcaldía a tomar posesión de su cargo, más para dársela se le exigía firmase un acta en que se consignaba, entre otros particulares, que se realizaba aquel acto por pura obediencia de lo que se había ordenado y no estimó aceptable que la posesión a que tenía derecho estuviera condicionada por ninguna clase de limitaciones, por lo que, no pudiendo convencer al Alcalde, se negó a suscribir el documento, hechos que acredita mediante testimonio notarial de declaraciones de testigos;

Resultando que la Dirección General de Administración Local resolvió con fecha 29 de octubre de 1946, se procediera por el Alcalde de Valladolid a dar posesión de su cargo a don Antonio García Díez, sin excusa ni pretexto alguno, pues las imputaciones que por aquella Autoridad se le hacían podían ser objeto de un expediente administrativo, dado caso de que constituyeran faltas sancionadas por la Ley Municipal, pero en ningún modo podían constituir motivo para negar la posesión ordenada.

Con fecha 5 de diciembre de 1946 se levantó acta de haber tomado posesión de su cargo de Secretario del citado Ayuntamiento don Antonio García Díez. Y, en la misma fecha, interpuso don Matias García López, Secretario cesante, recurso de reposición, previo al de agravios, contra la Orden de referencia que le había sido notificada el 27 de noviembre, fundamentado en que había transcurrido ya el plazo posesorio y debía considerarse a don Antonio García Díez decaído de sus derechos, y al recurrente confirmado como Secretario de Valladolid, cargo que obtuvo por con-

curso y que vino desempeñando hasta la toma de posesión de aquél;

Resultando que el 14 de enero del corriente, la Dirección General de Administración Local desestimó el recurso de reposición porque, aparte no poderse considerar transcurrido el plazo posesorio, ya que la Orden recurrida supuso una prórroga en el mismo, la posesión no pudo tomarla el nombrado por la sistemática resistencia del Alcalde todo esto a más de que no se ha apurado la vía gubernativa. Don Matias García López, en el mismo día 14 de enero formula recurso de agravios, insistiendo en sus razonamientos anteriores. Y la Sección correspondiente de la Dirección General lo informa ces favorablemente, por los mismos fundamentos que sirvieron para desestimar el de reposición;

Resultando que en la tramitación de este recurso se han cumplido las formalidades establecidas por las disposiciones vigentes,

Visto el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando que el presente recurso de agravios ha sido interpuesto por don Matias García López contra Orden de la Dirección General de Administración Local de 29 de octubre de 1946 que ordenó tomara posesión como Secretario del Ayuntamiento de Valladolid don Antonio García Díez, por entender infringe las vigentes disposiciones respecto a posesión de estos funcionario municipales;

Considerando que, a parte no poder sostenerse que haya transcurrido el plazo posesorio de que se trata, habida cuenta que el señor García Díez no pudo cumplir las órdenes de la Superioridad y que la Dirección General tácitamente concedió una prórroga del mismo al dictar la Orden recurrida; el presente recurso adolece de un defecto fundamental para su admisión, cual es el no haberse intentado primero el recurso de alzada, pues el de agravios es de naturaleza extraordinaria y su interposición exige, por tanto, apurar previamente los recursos ordinarios que puedan utilizarse para impugnar la resolución cuya reforma se interesa;

Considerando que en el caso presente se recurre contra una resolución de la Dirección General de Administración Local, sin haber intentado previamente la alzada ante el Ministerio de la Gobernación por lo que debe estimarse improcedente el recurso y no ha lugar a entrar en el examen del fondo del asunto.

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado,

El Consejo de Ministros ha resuelto:

Que es improcedente el presente recurso de agravios.

Lo que de Orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para su conocimiento y notificación al interesado, a tenor de lo que dispone el núm. 1 de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1947.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

ORDEN de 6 de junio de 1947 por la que se nombra Celador de Puerto con categoría de primera en los servicios marítimos de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea a don Antonio Anillo Fernández.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que el Celador de Puertos de los Servicios Marítimos de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, con categoría de segunda, don Antonio Anillo Fernández, pase a ocupar la vacante de igual clase, con categoría de primera, en dichos territorios, con el haber anual de cinco mil quinientas pesetas de sueldo y once mil de sobresueldo, que percibirá con cargo a la Sección tercera, capítulo primero, artículo primero, grupo único del Presupuesto Colonial y con antigüedad para todos los efectos del 1.º de enero del año actual.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años,

Madrid, 6 de junio de 1947.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 10 de junio de 1947 por la que se designa la comisión que ha de actuar en la selección de Maestros y Maestras con destino a las Escuelas Primarias de la Zona de Protectorado de España en Marruecos

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar la comisión que ha de actuar en la selección de Maestros con destino a las Escuelas Primarias de la Zona de Protectorado, cuya convocatoria fué publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, fecha 13 de mayo último, quedando constituida en la forma siguiente:

Presidente, don José Martos de Castro,

Secretario general de la Dirección General de Marruecos y Colonias.

Vocales: Don Miguel Baena Rodríguez, Director de Enseñanza Española de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Don Remigio Sáez Soler, Jefe de la Subsección de Asuntos Exteriores y Asesor técnico de Marruecos en el Ministerio de Educación Nacional; y

Secretaria, doña Lucía Rodríguez Lapuente, Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo general Administrativo, con

destino en la Dirección General de Marruecos y Colonias.

Lo que comunico a V. I. para su debido conocimiento, el de los interesados y demás efectos, significando que esta Comisión tendrá derecho a las asistencias reglamentarias.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1947.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 31 de mayo de 1947 por la que se declara jubilado, por edad, al ex Sargento del Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, don Evaristo Aguado Jaramillo.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria con fecha 26 de octubre de 1946, en armonía con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y 44 del Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1927, acuerdo declarar jubilado al ex Sargento de la plantilla de Madrid don Evaristo Aguado Jaramillo, el cual fué separado del Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, con fecha 27 de noviembre de 1940, en virtud de expediente instruido contra el mismo con motivo de su actuación durante el glorioso Aizamiento nacional.

Madrid, 31 de mayo de 1947.

PÉREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 31 de mayo de 1947 por la que se declara retirado, por edad, al ex Sargento de Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Julián Martínez Recoenco.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria con fecha 28 de enero de 1947 y en armonía con lo dispuesto en el artículo 55 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, acuerdo declarar retirado al ex Sargento de la plantilla de Barcelona don Julián Martínez Recoenco, el cual fué separado del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico con fecha 30 de octubre de

1941, en virtud de expediente político social instruido contra el mismo.

Madrid, 31 de mayo de 1947.

PÉREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 4 de junio de 1947 (rectificada) por la que se convoca concurso voluntario de traslado entre Médicos Maternólogos del Estado en las plazas vacantes que se citan.

Habiéndose padecido error material en la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 10 del actual, de la Orden de convocatoria de concurso voluntario de traslado entre Médicos Maternólogos del Estado, para provisión de diversas vacantes de su plantilla, se reproduce debidamente rectificadas:

Ilmo. Sr.: Vacante en la Plantilla de destinos de Médicos Maternólogos del Estado las plazas de los Servicios provinciales de Albacete, Almería, Cáceres, Huesca, Lérida, Logroño, Orense, Pontevedra, Segovia, Santa Cruz de Tenerife, Toledo y Zamora.

Este Ministerio ha tenido a bien convocar concurso voluntario de traslado entre Médicos Maternólogos del Estado en activo servicio o en expectación de destino para la provisión reglamentaria de dichas vacantes, así como sus resultados.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la presentación de instancias en el Registro de la Dirección General de Sanidad (plaza de España, Madrid), en las cuales expondrán por orden de preferencia las vacantes que deseen ocupar.

A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1947.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 11 de junio de 1947 por la que se convoca concurso-oposición para proveer plazas en los Institutos Provinciales de Sanidad que se citan de Médico Encargado de los Servicios de Higiene Mental y Toxicomanias que se citan.

Ilmo. Sr.: Vacantes en los Institutos provisionales de Sanidad que se citan la plaza de Médico Encargado de los Servicios de Higiene Mental y Toxicomanias, dotadas con las dotaciones que a continuación se expresan, consignadas en los respectivos presupuestos provinciales: Jaén, Santander y Bilbao, con la de 7.200 pesetas; Albacete, Oviedo y Segovia, con la de 6.000 pesetas; Cádiz, con la de 5.000 pesetas; Santa Cruz de Tenerife, con la de 3.600, y Baleares, con la de 3.000 pesetas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por esa Dirección General, y con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre la materia, se convoque entre Médicos españoles concurso-oposición para la provisión de las citadas vacantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1947. — P. D., Pedro Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Consejo Supremo de Justicia Militar

Orden de San Hermenegildo
(Varias Armas)

ORDEN de 22 de agosto de 1946 por la que se conceden, a propuesta de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, las condecoraciones pensionadas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona.

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las Condecoraciones pensionadas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figuran en la siguiente relación, con la antigüedad que a cada uno se le señala:

RELACION QUE SE CITA

EMPLEOS	SITUACION	NOMBRES	ANTIGÜEDAD			Fecha que empieza a percibir			AUTORIDAD QUE CURSO LA DOCUMENTACION	Delegación de Hacienda por donde ha de percibir la pensión
			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
<p><i>Personal retirado con arreglo a los Decretos de 25 y 20 de abril de 1931, convertidos en Ley en 16 de septiembre del mismo año (6C. L. n.º 609); Retirados ordinarios y en reserva y comprendidos en Ley de 6 de noviembre de 1941 («D. O.» núm. 262 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 327), teniendo presente lo que dispone la Orden ministerial de 22 del mismo mes y año («D. O.» núm. 267 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 333).</i></p>										
<p>Plazas pensionadas con 1.200 pesetas anuales hasta fin de julio de 1945, y con 2.400 pesetas anuales desde 1.º de agosto de 1945 en adelante, con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1945 («D. O.» núm. 161), previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de Cruz, desde la fecha del cobro de esta nueva concesión</p>										
I N F A N T E R I A										
Capitán	Retirado extra. ...	D. José Gestal Laguna	26	junio	1937	1	diciembre	1941	Subinspección 4.ª Región	Barcelona.
<p>Cruces pensionadas con 600 pesetas anuales hasta fin de julio de 1945, y con 1.200 pesetas anuales desde 1.º de agosto de 1945 en adelante, con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1945 («D. O.» núm. 161)</p>										
I N G E N I E R O S										
Capitán	Retirado extra. ...	D. Francisco Bellas Giménez	25	febrero	1938	1	diciembre	1941	Gobierno Militar de Madrid	Dírec. Gral. D. y Clases Pasivas.

Madrid, 22 de agosto de 1946.—DAVILA.

Subsecretaría**CONCURSO-OPOSICION****Músicas Militares**

ORDEN de 12 de junio de 1947 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir las vacantes existentes en la Banda de Música de las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

Para cubrir las vacantes existentes en la Banda de Música de las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, se convoca el presente concurso-oposición, con arreglo a las normas siguientes:

RELACION DE VACANTES

- Tres de Brigadas músicos:
- 1 de fagot.
 - 1 de violoncello.
 - 1 de contrabajo de cuerdas.
- Dos de Sargentos músicos:
- 1 de violoncello.
 - 1 de contrabajo de cuerdas.

NORMAS

1.ª Estas vacantes podrán ser solicitadas: las de Brigada músico, por los Sargentos, Cabos y soldados de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire y paisanos que lo deseen, que estén comprendidos en la edad de dieciocho a treinta y cinco años, y las de Sargento músico, por los Cabos y soldados de los tres Ejércitos y paisanos a quienes interese, mayores de dieciocho años y menores de treinta.

2.ª Desarrollarán el programa que se exige para ingreso en las Músicas del Ejército de Tierra, publicado por Orden de 24 de agosto de 1945 («Diario Oficial» número 201), con las siguientes adiciones:

a) La obra obligada exigida en el ejercicio segundo la interpretarán acompañada al piano, proporcionándose los opositores el Profesor pianista que haya de acompañarles, y de cuya obra presentarán tres copias al Tribunal.

b) Los aspirantes a las plazas de violoncello y contrabajo deberán ejecutar, además, un instrumento de viento de los que componen la plantilla de la Banda de Música, o percusión general, para actuar así cuando lo requiera el mejor servicio militar o artístico de la misma, del que serán examinados a continuación del ejercicio antes citado.

3.ª Dirigirán sus instancias al General Jefe de la Casa Militar en el plazo de veinte días, a partir de la publicación de esta Orden, acompañadas de los documentos siguientes:

Militares.—Sargentos: Copia íntegra de la filiación y de la hoja de castigos.

Cabos y soldados: Copia íntegra de la filiación y de la hoja de castigos, certifi-

cados de nacimiento y de buena conducta expedidos por la Alcaldía, de F. E. T. y de las J. Q. N. S., de la Guardia Civil, y de no tener antecedentes penales.

Paisanos.—Los mismos documentos que se exigen para los Cabos y soldados, a excepción de las copias de filiación y hoja de castigos.

4.ª Los aspirantes previamente admitidos serán requeridos para reconocimiento médico y práctica de los ejercicios de oposición. Los militares a quienes por conducto de sus Cuerpos respectivos les sea comunicada su admisión al concurso serán pasaportados por cuenta del Estado.

5.ª El Tribunal examinador estará formado por el Director de la Música de la Casa Militar y dos más del mismo Cuerpo, ateniéndose, para calificar los ejercicios de oposición, a lo dispuesto en la norma quinta de la Orden de 24 de agosto de 1945 («Diario Oficial» número 201).

6.ª El personal que obtenga plaza en la repetida Banda de Música habrá de permanecer en la misma, como mínimo, dos años, y percibirá la gratificación anual de mil pesetas, además de todos los devengos correspondientes a su empleo en las indicadas Tropas.

Madrid, 12 de junio de 1947.

DAVILA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 29 de abril de 1947 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado de Paz de Benjúzar (Alicante) don Joaquín Borrell Oltra.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Joaquín Borrell Oltra, Secretario del Juzgado de Paz de Benjúzar (Alicante), y de conformidad con las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada, por el plazo no menor de un año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos,

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal,

ORDEN de 29 de abril de 1947 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado de Paz de Camarena (Toledo) don Rogelio Elzaurdia y Lozoya.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Rogelio Elzaurdia y Lozoya, Secretario del Juzgado de Paz de Camarena (Toledo), y de conformidad con las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada, por el plazo no menor de un año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos,

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 29 de abril de 1947 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado Comarcal de La Vellés (Salamanca) don Rafael Gil Sanz.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Rafael Gil Sanz, Secretario del Juzgado Comarcal de La Vellés (Salamanca), y de conformidad con las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada, por el plazo no menor de un año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos,

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 29 de abril de 1947 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado Municipal de Tineo (Oviedo) don Leonardo Fernández Suárez.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Leonardo Fernández Suárez, Secretario del Juzgado Municipal de Tineo (Oviedo), y de conformidad con las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada, por el plazo no menor de un año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos,

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal,

ORDEN de 29 de abril de 1947 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario, al Auxiliar Penitenciario de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Tomás Gonzalo Fernández.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Tomás Gonzalo Fernández, Auxiliar Penitenciario de segunda clase de la Escala subalterna del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Dirección General de Prisiones, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 23 de mayo de 1947 por la que se desestima la petición formulada por don José Tesoro Linares al amparo del Decreto de 22 de mayo de 1943.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 831, por la Comisión de Penas Accesorias, a instancia de don José Tesoro Linares, soltero, con domicilio en Almería, calle del Obispo Orberá, número 3, de profesión Funcionario Técnico de Correos, en solicitud de su rehabilitación,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Que dada la pena de seis años y un día de prisión mayor, impuesta en vía de conmutación, a don José Tesoro Linares, Funcionario Técnico de Correos, y los términos en que solicita la conmutación de la accesoria para obtener la rehabilitación en el ejercicio de su profesión, es a la Asesoría Jurídica del Ministerio del Ejército, conforme a la Orden del Ministerio de Justicia de 17 de enero último, en relación con los beneficios que otorga la Ley de 18 de diciembre de 1946, a donde debe dirigir el interesado la oportuna instancia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias,

ORDEN de 23 de mayo de 1947 por la que se desestima la petición formulada por don Julio Burgos Gálvez al amparo del Decreto de 22 de mayo de 1943

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 816, por la Comisión de Penas Accesorias, a instancia de don Julio Burgos Gálvez, de cincuenta y seis años de edad, casado, con domicilio en Jaén, calle de San Bartolomé, núm. 1, de profesión Magistrado, en solicitud de su rehabilitación total o remisión definitiva de las penas accesorias,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Que dada la pena de inhabilitación absoluta impuesta como accesoria de la de reclusión temporal a la que fué condenado don Julio Burgos Gálvez, por el Consejo Supremo de Justicia Militar el 23 de julio de 1944, en causa núm. 1.128 y los términos en que solicita la conmutación de la accesoria para obtener la rehabilitación en el ejercicio de su profesión, es a la Asesoría Jurídica del Ministerio del Ejército, conforme a la Orden del Ministerio de Justicia de 17 de enero último, en relación con los beneficios que otorga la Ley de 18 de diciembre de 1946, a donde debe dirigir el interesado la oportuna instancia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDEN de 23 de mayo de 1947 por la que se declara que Carlos Bertral Baella no sufre en la actualidad pena accesoria alguna que pueda serle remitida.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 185, por la Comisión de Penas Accesorias, a instancia de Carlos Bertral Baella, con domicilio en Santa María de Barbará (Barcelona), en solicitud de su rehabilitación,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Apareciendo del expediente que Carlos Bertral Baella tiene extinguida la pena de seis años y un día de prisión menor que le fué impuesta en vía de conmutación, es visto que dicho interesado no sufre en la actualidad pena accesoria alguna que pueda serle remitida.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 23 de mayo de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 10 de junio de 1947 por la que se concede a la Diputación Provincial de Pontevedra la recaudación en su provincia de las contribuciones e impuestos del Estado.

Ilmo. Sr.: Autorizado por el artículo 1.º de la Ley de 11 de abril de 1942, y previa solicitud del servicio por la Corporación, este Ministerio tiene a bien encomendar a la Diputación Provincial de Pontevedra la recaudación de las contribuciones del Estado en aquella provincia, en las siguientes

CONDICIONES

I. Comienzo del servicio por la Diputación

Desde 1.º de enero de 1948 correrá a cargo de la Diputación Provincial de Pontevedra la recaudación en su provincia de las contribuciones e impuestos del Estado exigibles mediante recibo talonario, de los demás débitos a favor del mismo y de todos los recargos legales y recursos de cualquier clase de cuya cobranza estén encargados los Recaudadores de la Hacienda por las disposiciones vigentes o por las que se dicten en lo sucesivo.

II. Zonas recaudatorias

Para que el servicio recaudatorio esté bien atendido, la provincia será dividida en zonas coincidentes, en número y demarcaciones, con los partidos judiciales, poniendo al frente de cada zona un Recaudador, que residirá y tendrá establecida la oficina permanente de recaudación en el pueblo que el Delegado de Hacienda designe para capitalidad de zona dentro del respectivo partido judicial. Siempre que la capital comprenda varias zonas, las oficinas correspondientes se situarán dentro de la demarcación de cada zona.

III. Nombramiento de Recaudadores

En la designación de Recaudadores titulares la Diputación habrá de atenerse a las normas establecidas en el artículo 30 del Estatuto de 18 de diciembre de 1928 y en la Orden ministerial de 2 de marzo de 1943.

IV. Premios de cobranza

La Diputación percibirá el 2 por 100 (dos pesetas por ciento) de premio por las sumas que recaude en período voluntario.

Por la acción ejecutiva tendrá derecho a los recargos, dietas o remuneraciones establecidos en las disposiciones vigentes; distribuyéndose por mitad, entre el Tesoro y la Diputación, los recargos del 10 y 20 por 100, y perteneciendo íntegro al Tesoro todo excedente sobre 5.000 pesetas en la participación de la Diputación por un solo procedimiento. La liquidación e ingreso, en su caso, de estos excedentes se acomodará a lo prevenido en el núm. 14 de la Orden de 26 de septiembre de 1940.

V. Fianza

La Diputación prestará una fianza total de cinco millones seiscientos setenta mil ochocientos cincuenta y seis pesetas veintiocho céntimos (5.670.856,28) determinada en función del importe de los documentos cobratorios del año actual relativos a las contribuciones rústicas, urbana e industrial y de comercio, según disponen los artículos 40 y 41 del Estatuto recaudatorio, y que será rectificable en los casos previstos en el primero de dichos preceptos.

Esta fianza podrá ser integrada mediante afectación de los recursos provinciales a que se refiere el artículo segundo de la Ley de 11 de abril de 1942, en cuanto no se encuentren ligados específicamente a operaciones crediticias de la Corporación, y consignando, en su caso, la diferencia complementaria, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, en la Caja General de Depósitos, a disposición de la Dirección General del Tesoro Público.

La fianza deberá ser constituida con antelación suficiente para que la Dirección General del Tesoro pueda aprobar la correspondiente escritura antes de primero de enero de 1948, previos informes de la Dirección de lo Contencioso y censura de la Intervención General de la Administración del Estado.

Mientras los recursos provinciales que se designen constituyan garantía de su gestión recaudadora, la Diputación no podrá contraer obligaciones crediticias con el afianzamiento de tales recursos sin advertir que se encuentran afectos con anterioridad a las resultas de dicha gestión.

VI. Ordenamiento del servicio

La Diputación no podrá ceder en arriendo, en ningún caso ni forma, el servicio recaudatorio que se le atribuye, debiendo realizarlo por sí misma con absoluta independencia de todos los de-

más, a cuyo efecto le dotará de una estructura propia y de contabilidad especial y separada de la de su Hacienda, en la que se reflejará, con independencia y en sus diversos conceptos, el servicio de cada zona. También designará un Jefe provincial del servicio, que será quien asuma la representación de la Corporación en sus relaciones con las oficinas provinciales de Hacienda, sin perjuicio siempre de la responsabilidad que a aquella pueda incumbir.

VII. Ingresos

La recaudación será ingresada en el Tesoro en la siguiente forma:

Zonas de capital.—Diariamente quedará situada en el Banco de España, en cuenta bajo la rúbrica «Delegación de Hacienda.—Recaudación de tributos del Estado de la zona de...», contra la que el Tesorero de Hacienda librará talones cruzados para ingreso en el Tesoro Público en las fechas que se designen, previa expedición de los correspondientes mandamientos por conceptos presupuestarios a base de la distribución que haga el Jefe respectivo de la Diputación.

Zonas de pueblos.—La recaudación de cada zona se ingresará en Sucursales o Agencias de Bancos inscritos en el Comité Central de la Banca española establecidas dentro de la zona respectiva, reflejándose también en cuentas restringidas y de análoga titulación que las de la capital. La Delegación de Hacienda señalará las fechas en que tales fondos deberán ser transferidos a cuentas correlativas en el Banco de España de la población donde haya de verificarse el ingreso definitivo en el Tesoro; el cual tendrá efecto en igual forma que los de zona de «capital».

En unas y otras zonas, a todo ingreso por ejecutiva corresponderá otro del 5 ó del 10 por 100, según proceda, sobre los débitos originarios, en concepto de «Participación del Tesoro en el recargo sobre apremios», cuyo importe fluirá a las cuentas bancarias restringidas conjuntamente con la recaudación principal.

VIII. Dependencia de la Delegación de Hacienda

El Delegado de Hacienda ejercerá todas las facultades que le confieren las Leyes y disposiciones vigentes, entre ellas la de suspender en sus cargos a los Recaudadores y a los Auxiliares que no desempeñen debidamente sus funciones, dando cuenta a la Diputación para que, en tanto no se depuren los hechos motivo de la suspensión y se acuerde lo que en definitiva proceda, provea a la sustitución interina.

IX. Cuentas de gestión

Las reglamentarias cuentas de gestión se formarán y rendirán por zonas, separadamente.

X. Disposiciones reguladoras del servicio

La Diputación ajustará estrictamente su gestión recaudatoria a las condiciones de la presente Orden y a las demás disposiciones en vigor sobre la materia, así como a las que se dicten en lo sucesivo. Genéricamente tendrá los mismos derechos y deberes que los Recaudadores de zona y quedará sometida a las sanciones y recompensas de que trata el título y del Estatuto de Recaudación.

XI. Cesación

La encomienda de este servicio será por tiempo indefinido; pero, pasado el primer año, el Ministro de Hacienda podrá rescindirla, sin derecho de la Diputación a indemnización ni recurso alguno, o antes si concurre cualquiera de las siguientes circunstancias: no verificar la Corporación los ingresos a su tiempo; no formar o no presentar los expedientes ejecutivos en la Tesorería de Hacienda dentro de los plazos legales; haber infringido los preceptos del Estatuto, siempre que estas infracciones, en atención a su importancia y a su reiteración, se estimen como causa bastante para la rescisión.

Por su parte, la Diputación, transcurrido el primer año, podrá también renunciar al servicio, en el que cesará al serle admitida la renuncia por este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1947.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro.

ORDEN de 13 de marzo de 1946 por la que se aprueba el modelo de póliza uniforme del Seguro Voluntario de Enfermedad.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Sindicato Nacional del Seguro, solicitando aprobación del modelo de póliza uniforme del Seguro Voluntario de Enfermedad, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Sección Técnico-Jurídica de esa Dirección General, ya que la entidad instante ha dado cumplimiento a la vigente legislación de Seguros y disposiciones concordantes.

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la aprobación de dicha póliza uniforme sobre el Seguro Voluntario de Enfer-

medad presentada por el Sindicato Nacional del Seguro.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1946.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 29 de mayo de 1946 por la que se aprueba las tarifas correspondientes a la póliza uniforme del Seguro Voluntario de Enfermedad y el proyecto de suplemento de Fallecimiento Familiar.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Sindicato Nacional del Seguro, solicitando aprobación de las tarifas correspondientes a la póliza uniforme del Seguro Voluntario de Enfermedad y al proyecto de suplemento de Fallecimiento Familiar;

Vistos los informes favorables de las secciones segunda y tercera de ese Centro, al comprobar que la entidad instantánea ha dado cumplimiento a la vigente legislación de Seguro y disposiciones concordantes,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la aprobación de dichas tarifas correspondientes a la póliza uniforme del Seguro Voluntario de Enfermedad y el proyecto de suplemento de Fallecimiento Familiar, presentadas por el Sindicato Nacional del Seguro.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de mayo de 1946.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 6 de junio de 1947 por la que se dan normas para el destino de los Diplomados para la Inspección de los Tributos aprobados en el concurso-oposición convocado por Orden de 5 de agosto de 1946.

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden de 5 de agosto último concurso-oposición para cubrir plazas de Diplomados para la Inspección de los Tributos, y aprobada por Orden de 28 de mayo último la relación de los opositores aprobados,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le están conferidas, ha dispuesto:

1.º De acuerdo con el número 16 de la Orden de convocatoria, los opositores efectuarán, durante un período de dos meses, prácticas de inspección. A este efecto, y sin más Orden que la presente, todos aquellos que presten servicios en las Delegaciones y Subdelegaciones, con la posible excepción señalada en el número 4.º de esta Orden, quedarán afectos

provisionalmente a la Inspección de Tributos de las mismas provincias, sin perjuicio de que simultáneamente, si las necesidades de los servicios en la actualidad a su cargo lo exigen, sigan atendiéndolos en la forma que el Delegado o Subdelegado acuerde.

Cuando se trate de funcionarios con destino en los Servicios Centrales, se incorporarán exclusivamente a efectos de trabajo a la Inspección de Hacienda de la Delegación de Madrid. Si estuvieran en Dependencias provinciales en cuyas plantillas no hubiera Diplomados en primera situación lo comunicarán a la Comisión Coordinadora por telegrama cursado por el jefe de la oficina, pudiendo indicar las Delegaciones a que desearían ir adscritos para cumplimiento de las prácticas y correspondiendo a aquel organismo resolver como estime procedente.

2.º Los Delegados o Subdelegados de Hacienda, tan pronto como se cumpla el trámite anterior, designarán, de entre los Inspectores Diplomados actualmente en primera situación, aquéllos a quienes deberán acompañar, procurando en lo posible que en dicho período de dos meses asistan a gestión por todos los impuestos cuya inspección van posteriormente a realizar.

Terminado el plazo señalado el Inspector o Inspectores acompañantes expedirán una certificación justificativa de este hecho, que, con el visto bueno del Delegado de Hacienda, les será entregada a los opositores.

3.º Antes del día 5 de septiembre próximo cada opositor elevará una instancia, por conducto oficial, dirigida al señor Presidente de la Comisión Coordinadora de los Servicios de Inspección, a la que acompañará el certificado anterior, y en la que manifestará las provincias a las que desea ir destinado como Diplomado en primera situación, detallándolas en columna vertical y por orden de preferencia.

Si dicha relación no contuviera todas las Delegaciones y Subdelegaciones, y el peticionario no pudiera ser destinado a ninguna de ellas, se sobrentenderá que no tiene preferencia respecto a las no enumeradas.

4.º Los opositores aprobados que no deseen pasar a primera situación enviarán asimismo una instancia con igual trámite, en la que expresarán esta circunstancia. No será indispensable que acompañen el certificado de prestación de prácticas antes mencionado; pero si posteriormente desearan solicitar el pase a primera situación no podrán hacerlo sin dicho requisito.

De acuerdo con la regla 17 de la Orden de convocatoria, no tendrán derecho alguno al percibo de las remuneraciones adscritas a la especialidad de Diplomado.

5.º Las plazas a cubrir se determinarán por la Comisión Coordinadora, a la vista del número de opositores que pidan el pase a primera situación. Dicho organismo propondrá los destinos correspondientes, de acuerdo con las peticiones y por riguroso orden de puntuación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de junio de 1947.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio, Presidente de la Comisión Coordinadora de los Servicios de Inspección.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 29 de marzo de 1947 por la que se crea definitivamente una Sección con el carácter de «Retrasados Mentales», en la Escuela Nacional Graduada de niñas del distrito sexto de Almería.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la Dirección de la Escuela Graduada de niñas del distrito sexto de Almería, en solicitud de la creación de una nueva Sección en dicha Graduada, con el carácter de «Retrasados Mentales»; y

Teniendo en cuenta que se justifica la necesidad de proceder a la creación de dicha Sección, la cual permitirá atender a la educación de los niños que por su deficiencia mental no pueden ser admitidos en los demás grados de la Escuela; que para su instalación y funcionamiento se dispone de todos los elementos necesarios; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a la creación de la expresada Sección que se solicita, en razón a que en Almería no existe Escuela alguna de esta especialidad; el favorable informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria correspondiente, y lo preceptuado en el Decreto de 5 de mayo de 1941,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se considere creada definitivamente una Sección con el carácter de «Retrasados Mentales» en la Escuela Nacional Graduada de Niñas del Distrito sexto de Almería.

2.º La dotación de esta nueva Sección será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga la Maestra que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resul-

tas, una plaza de Maestra Nacional dotada con el sueldo de entrada de 6.000 pesetas y emolumentos legales, con cargo al crédito a que se refiere la Ley fecha 31 de diciembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de enero de 1946); y

3.º Nombrar definitivamente con destino a la nueva Sección, por reunir las condiciones reglamentarias para su desempeño, a doña María del Pilar Brea Melgarejo, Maestra Nacional propietaria de Alcontar (Almería).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de abril de 1947 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Dermatología y Venereología», vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vacante, por traslado de su titular, la cátedra de «Dermatología y Venereología» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra, para su provisión en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio-conocatoria, y se tendrá en cuenta, para la tramitación de este concurso, lo dispuesto en la Ley de 29 de julio de 1943 y Real Decreto de 27 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 9 de mayo de 1947 por la que se dispone corrida de Escalas en el Escalafón de Profesores Auxiliares de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la Sección cuarta del escalafón de Profesores Auxiliares de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

Este Ministerio ha resuelto se produzca el reglamentario movimiento de es-

calas y ascender con efectos de primero del pasado mes a la referida Sección, con el sueldo o la gratificación anual de 5.000 pesetas, a don Ulises Suárez Hernández, de la Escuela de Santa Cruz de Genéjife.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 2 de junio de 1947 por la que se nombra Subinspectores provinciales de Trabajo de segunda clase del Cuerpo Nacional de Inspección del Trabajo a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la actualidad siete plazas en la categoría de Subinspectores provinciales de segunda del Cuerpo Nacional de Inspección del Trabajo, cuatro de ellas por haber pasado a la excedencia voluntaria los funcionarios de la misma clase señores Niño Diez, Serrano Fernández, Badenes-Gasset y Rebollo Marcos, y las tres restantes por haber quedado sin cubrir en el cursillo para Caballeros Mutilados, resuelto por Orden de 28 del pasado mes.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Personal y Oficialía Mayor, y de conformidad con lo establecido en el número tercero de la Orden de 31 de marzo último, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 14 de abril, ha tenido a bien disponer el nombramiento de los señores que a continuación se indican para el cargo de Subinspector provincial de Trabajo de segunda categoría, con el haber anual de siete mil doscientas pesetas (7.200), que les será acreditado con cargo a los presupuestos de este Departamento, todos los cuales, entre otros y por el orden en que se figuran, fueron nombrados aspirantes en expectación de destino por la mencionada Orden de 31 de marzo, que se dictó para resolver el concurso-oposición convocado en 31 de enero del pasado año:

1.—Don Gonzalo Valero Ridocci.

2.—Don Francisco Miguel Zafra Po-yato.

- 3.—Don José Alvarez Bejiga.
- 4.—Don Florentino Gómez Martín.
- 5.—Don Florencio Fariñas Bouzas.
- 6.—Don Antonio Moreno Ramírez.
- 7.—Don Juan Azcona Posadas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1947.—
P. D., Carlos Pinilla Turriño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GO- BIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Servicio financiero de los Empréstitos del Majzen del Protectorado español en Marruecos (Amortizable 4 por 100 1928) y de Obligaciones españolas del ferrocarril de Tánger a Fez.

EMPRESTITO DEL MAJZEN

Aviso del resultado del décimo sorteo de amortización correspondiente al vencimiento de 1.º de julio de 1947

Relación numérica de los títulos del referido empréstito que han resultado amortizados en sorteo celebrado el día 20 de mayo de 1947, ante el Notario de Madrid don Manuel Amorós Gosálvez:

Serie A:

31 títulos, números: 32 75, 163, 481, 52, 755, 821, 874, 1114, 5412, 6.040, 8.835, 9.201, 10.883, 11.263, 12.008, 13.242, 14.08, 14.583, 15.207, 15.599, 17.108, 20.015, 22.835, 24.039, 25.013, 26.375, 28.000, 28.002, 28.111, 29.013.

Serie B:

6 títulos, números: 48, 136, 811, 933, 1.113 y 5.040.

Serie C:

1 título, número 410.

EMPRESTITO DE OBLIGACIONES ES- PAÑOLAS DEL F. C. TANGER-FEZ

Aviso del resultado del noveno sorteo de amortización, correspondiente al vencimiento de 1.º de julio de 1947

Relación numérica de los títulos del referido empréstito que han sido amortizados en sorteo celebrado el día 20 de mayo de 1947 ante el Notario de Madrid don Manuel Amorós Gosálvez:

Han sido amortizados dos mil noventa y cinco títulos, cuya numeración es la siguiente:

231	al	233	32.131	al	32.135	58.991	al	58.995	88.561	al	88.565	122.571	al	122.575	148.311	al	148.315
281		285	32.856		32.860	59.116		59.120	88.796		88.880	122.316		122.220	148.721		148.725
641		645	33.271		33.275	59.226		59.230	88.866		88.870	123.241		123.245	149.916		149.920
1.911		1.915	33.551		33.555	59.721		59.725	90.191		90.195	123.381		123.385	149.336		149.340
1.946		1.950	33.826		33.830	60.421		60.425	91.076		91.080	123.591		123.595	150.541		150.545
2.311		2.315	33.956		33.960	60.916		60.920	91.496		91.500	123.736		123.740	150.831		150.835
2.396		2.400	34.221		34.225	61.311		61.315	92.001		92.005	123.811		123.815	151.066		151.070
3.196		3.200	35.561		35.565	61.426		61.430	92.206		92.210	123.896		123.900	151.631		151.635
3.691		3.695	36.616		36.620	62.861		62.865	92.631		92.635	124.206		124.210	151.766		151.800
3.806		3.810	35.631		35.635	63.426		63.430	93.641		93.645	124.281		124.285	151.876		151.880
4.106		4.110	36.606		36.610	63.881		63.885	93.746		93.750	124.391		124.395	152.431		152.435
5.171		5.175	37.451		37.455	64.236		64.240	93.956		93.960	124.421		124.425	152.541		152.545
6.366		6.370	38.566		38.570	64.396		64.400	94.456		94.460	124.651		124.655	152.616		152.620
6.601		6.605	38.981		38.985	64.721		64.725	94.541		94.545	125.321		125.325	152.676		152.680
6.756		6.760	39.071		39.075	65.096		65.100	94.701		94.705	125.431		125.435	153.846		153.850
6.841		6.845	40.126		40.130	65.296		65.300	95.291		95.295	125.611		125.615	155.416		155.420
6.856		6.860	40.346		40.350	65.841		65.845	96.081		96.085	126.031		126.035	155.891		155.895
7.081		7.085	41.416		41.420	67.096		67.100	96.491		96.495	126.081		126.085	156.511		156.515
7.226		7.240	41.626		41.630	67.166		67.170	96.526		96.530	126.836		126.840	156.516		156.520
7.991		7.995	41.776		41.780	67.491		67.495	96.856		96.860	127.986		127.990	156.976		156.980
8.301		8.305	42.001		42.005	67.876		67.880	97.621		97.625	128.996		129.000	157.306		157.310
9.091		9.095	42.331		42.335	68.036		68.040	98.581		98.585	129.061		129.065	158.236		158.240
9.976		9.980	42.421		42.425	68.151		68.155	98.671		98.675	129.146		129.150	159.706		159.710
10.746		10.750	42.436		42.440	68.431		68.435	99.676		99.680	129.436		129.440	159.791		159.795
11.411		11.415	42.551		42.555	69.141		69.145	99.776		99.780	129.616		129.620	160.451		160.455
11.911		11.915	42.601		42.605	69.346		69.350	99.986		99.990	130.021		130.025	160.466		160.470
12.351		12.355	44.716		44.720	69.696		69.700	100.296		100.300	130.271		130.275	161.336		161.340
12.751		12.755	44.866		44.870	70.316		70.320	100.781		100.785	131.311		131.315	161.756		161.760
12.861		12.865	45.211		45.215	70.476		70.480	101.071		101.075	131.451		131.455	162.011		162.015
13.251		13.255	45.961		45.965	70.946		70.950	101.106		101.110	132.231		132.235	162.521		162.525
13.326		13.330	46.001		46.005	71.096		71.100	101.216		101.220	132.256		132.260	162.051		162.055
13.741		13.745	46.441		46.445	71.266		71.270	101.646		101.650	132.441		132.445	162.421		162.425
14.316		14.320	46.571		46.575	71.801		71.805	102.661		102.665	133.126		133.130	164.261		164.265
14.411		14.415	46.736		46.740	71.886		71.890	102.421		102.425	133.596		133.600	165.151		165.155
14.631		14.635	46.976		46.980	72.331		72.335	103.546		103.550	133.911		133.915	165.736		165.740
14.746		14.750	47.306		47.310	72.656		72.660	103.636		103.640	134.041		134.045	166.881		166.885
15.571		15.575	47.381		47.385	72.881		72.885	103.681		103.685	135.251		135.255	166.591		166.595
17.241		17.245	47.501		47.505	73.691		73.695	103.851		103.855	135.361		135.365	168.971		168.975
18.176		18.180	47.671		47.675	73.981		73.985	104.076		104.080	135.676		135.680	167.041		167.045
18.231		18.235	47.821		47.825	74.756		74.760	104.376		104.380	135.936		135.940	167.691		167.695
18.631		18.635	47.991		47.995	75.031		75.035	105.246		105.250	136.046		136.050	168.081		168.085
19.366		19.370	48.046		48.050	76.166		76.170	105.616		105.620	136.536		136.540	168.471		168.475
19.796		19.800	48.336		48.340	76.461		76.465	107.021		107.025	136.736		136.740	168.481		168.485
19.876		19.880	48.726		48.730	76.761		76.765	107.121		107.125	137.001		137.005	168.561		168.565
19.881		19.885	49.431		49.435	77.516		77.520	107.711		107.715	138.091		138.095	168.611		168.615
20.086		20.090	49.896		49.900	78.011		78.015	107.771		107.775	138.431		138.435	170.576		170.580
20.446		20.450	50.141		50.145	78.641		78.645	108.601		108.605	138.531		138.535	171.231		171.235
20.681		20.685	50.576		50.580	78.896		78.900	109.806		109.810	139.666		139.670	171.861		171.865
21.561		21.565	50.936		50.940	79.426		79.430	109.361		109.365	138.691		138.695	171.956		171.960
22.161		22.165	51.176		51.180	79.706		79.710	110.246		110.250	139.031		139.035	172.431		172.435
22.671		22.675	51.466		51.470	79.806		79.810	111.617		111.621	139.921		139.925	172.591		172.595
22.896		22.900	52.136		52.140	79.926		79.930	111.811		111.815	140.011		140.015	172.601		172.605
23.066		23.070	52.346		52.350	80.886		80.890	112.066		112.070	140.436		140.440	173.406		173.410
23.516		23.520	52.586		52.590	81.651		81.655	112.196		112.200	140.531		140.535	173.726		173.730
23.696		23.700	52.631		52.635	82.391		82.395	112.926		112.930	140.696		140.700	174.471		174.475
24.126		24.130	53.221		53.225	83.101		83.105	113.446		113.450	141.436		141.440	175.321		175.325
24.946		24.950	54.046		54.050	83.216		83.220	113.716		113.720	141.881		141.885	175.861		175.865
24.956		24.960	54.321		54.325	83.631		83.635	113.811		113.815	143.026		143.030	175.981		175.985
25.141		25.145	54.861		54.865	84.471		84.475	113.906		113.910	143.081		143.085	176.341		176.345
25.281		25.285	55.271		55.275	85.146		85.150	114.416		114.420	143.196		143.200	176.771		176.775
26.036		26.040	55.971		55.975	85.491		85.495	115.431		115.435	143.791		143.795	176.976		176.980
26.446		26.450	56.136		56.140	86.036		86.040	116.416		116.420	144.171		144.175	177.481		177.485
26.461		26.465	57.006		57.010	86.166		86.170	116.811		116.815	144.396		144.400	177.966		177.970
27.076		27.080	57.201		57.205	86.411		86.415	118.206		118.210	144.426		144.430	178.416		178.420
28.106		28.110	57.266		57.270	86.476		86.480	118.586		118.590	144.456		144.460	178.506		178.510
29.401		29.405	57.791		57.795	87.196		87.200	120.056		120.060	145.041		145.045	178.526		178.530
29.886		29.890	58.066		58.070	87.231		87.235	121.271		121.275	146.646		146.650	178.986		178.990
30.181		30.185	58.186		58.190	87.591		87.595	121.306		121.310	146.986		146.990	179.176		179.180
31.421		31.425	58.771		58.775	87.776		87.780	121.591		121.595	147.061		147.065	179.326		179.330
31.831		31.835	58.796		58.800	88.541		88.545	122.296		122.300	147.981		147.985			

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Circular por la que se transcribe relación de aspirantes presentados al concurso-oposición, convocado en 17 de abril último, para proveer tres plazas de Médicos de la Lucha Antivenérea Nacional, y estado de sus documentaciones.

1.—D. Julián Acero Clares	Falta toda la documentación, menos abonar derechos.
2.—D. Ramón Astudillo Menéndez ...	Falta toda la documentación y abonar derechos.
3.—D. Ginés Blesa Llamas	Completa.
4.—D. Carlos Borrella Redondo	Completa.
5.—D. José Manuel Cadiñano	Falta toda la documentación, menos abonar derechos.
6.—D. Luis Carrasco Hógado	Falta toda la documentación y abonar derechos.
7.—D. Pablo de Diego Aragonés	Falta toda la documentación y abonar derechos.
8.—D. Felipe de Dulanto Escofet ...	Falta abonar derechos.
9.—D. Enrique Errando Vilar	Falta partida nacimiento, certificado médico, adhesión y declaración jurada.
10.—D. Ricardo Manuel de la Fuente Lacalle	Falta certificado adhesión, médico y abonar derechos.
11.—D. Emilio García Álvarez	Falta certificado médico, penales y abonar derechos.
12.—D. Antonio García García Ordóñez	Falta certificado de penales.
13.—D. Antonio García Pérez	Falta toda la documentación y abonar derechos.
14.—D. Francisco Garrido Jiménez	Completa.
15.—D. Vicente Iranzo Prieto	Completa.
16.—D. Práxedes Llisterri Chiver	Falta toda la documentación, menos título y abonar derechos.
17.—D. Manuel Lazo de Zbikowski ...	Falta certificado penales, médico, partida nacimiento y declaración jurada.
18.—D. Juan Ignacio Lizarraga Belosa.	Falta certificado médico, adhesión y declaración jurada.
19.—D. Emiliano Lobato Martínez	Completa.
20.—D. Rafael Martínez de Carnero Nocedal	Falta partida nacimiento, certificado médico, adhesión, declaración jurada y título.
21.—D. Fernando Martínez Fresneda e Irisarry	Completa.
22.—D. José Mercadal Peyri	Falta certificado médico y abonar derechos.
23.—D. Salvador Mescúa Domínguez ...	Completa.
24.—D. Jesús del Pino Béciz	Falta toda la documentación, menos abonar derechos.
25.—D. José Rodríguez Morales	Completa.
26.—D. Julio Rodríguez Puchol	Falta toda la documentación y abonar derechos.
27.—D. Nicanor Rojas Miranda	Falta toda la documentación, menos abonar derechos.
28.—D. Angel Romero Gil	Falta certificado de adhesión.
29.—D. Germán Sainz de Santamaría Carmona	Falta certificado médico, adhesión y abonar derechos.
30.—D. José Oriol Sevilla Vallejo ...	Falta toda la documentación y abonar derechos.
31.—D. Joaquín Valero Vidal	Falta certificado de penales y abonar derechos.
32.—D. Francisco Vena Rodríguez	Falta certificado médico, penales, declaración jurada y abonar derechos.
33.—D. Antonio Zubiri Vidal	Falta partida nacimiento, certificado médico, penales y abonar derechos.

Los aspirantes a quienes falte completar la documentación o abonar derechos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, para efectuarlo, quedando eliminado todo aspirante que, dentro del plazo fijado no lo realice en debida forma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de junio de 1947.—El Director general, José A. Palanca.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Colonización

Resolviendo concurso de Arquitectos

En uso de las atribuciones que me confiere la base quinta de la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 28 de marzo último, por la que se convoca concurso para proveer dos plazas de Arquitectos en este Instituto, y de conformidad con la propuesta formulada por los asesores que la misma señala, he dispuesto designar para ocupar dichas plazas a don Aníbal González Gómez y a don José Luis Fernández del Amo, quienes quedarán sujetos econó-

mica y administrativamente al vigente Reglamento de Personal.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1947.—El Director general, F. Montero.

Sr. Secretario general de este Instituto.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Anunciando concurso de traslado de la cátedra vacante de «Dermatología y Venereología», en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia la cátedra de «Dermatología y Venereología», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga legalmente a la vacante y Auxiliares numerarios que tengan reconocido este derecho.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943 y el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por

aquella, teniendo en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al nuevo Estado.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 29 de abril de 1947.—El Director general de Enseñanza Universitaria, Cayetano Alcázar.